

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º46

De 1 de diciembre 2020

Que autoriza la suscripción del Contrato de Préstamo No.2259 entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), hasta por un monto de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150,000,000.00), para financiar parcialmente la implementación del Programa Vale Digital Panamá Solidario, en atención a la Pandemia del COVID-19 en la República de Panamá

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como dirigir la administración financiera del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 1998 y sus modificaciones;

Que, adicionalmente, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 97 de 1998, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas representar a la República de Panamá ante los organismos multilaterales de crédito y actuar ante ellos, en carácter de contraparte nacional;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.356 de 4 de agosto de 2015, la Dirección de Financiamiento Público tiene entre sus funciones asegurar una eficiente programación, obtención, utilización, registro y control de los recursos de financiamiento y cooperación que se obtengan mediante operaciones de crédito público y fuentes de cooperación técnica externa proveniente de otros países, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales de cooperación;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.64 de 28 de enero de 2020, se adoptaron las medidas necesarias que sean imprescindibles e impostergables, contenidas en el Plan Nacional ante la Amenaza por el Brote del Nuevo Coronavirus (2019-nCoV), así como medidas extraordinarias requeridas para evitar la introducción y propagación de este problema de salud pública mundial;

Que a través de la Resolución de Gabinete N.º11 de 13 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, a fin de suministrar los fondos necesarios, para afrontar y atenuar los efectos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Que mediante nota MEF-2020-23633 de 14 de mayo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas solicitó al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la viabilidad de una operación financiera enmarcada en el Programa de Emergencia de Apoyo y Preparación ante la COVID-19 y de Reactivación Económica que mantiene el Banco para los países miembros, por un monto de hasta cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$50,000,000.00), cuyo objetivo es apoyar la implementación del Programa Vale Digital Panamá Solidario en atención a la Pandemia de la COVID-19, el cual es una modalidad de apoyo que otorga capacidad de consumo a los beneficiarios y está destinado a ser canjeado exclusivamente en la compra de alimentos, medicamentos, productos de higiene y otros artículos de primera necesidad; utilizando como soporte tecnológico la cédula de identidad personal para garantizar la dotación de este beneficio;

Que mediante la nota MEF-2020-38007 de 02 de septiembre de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas le comunicó al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) la disponibilidad de recursos para apoyar el Programa denominado "Programa Vale Digital", a través de los fondos provenientes del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) por la suma de hasta cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$50,000,000.00);

Que mediante la nota DM-DF-1479-2020 del 16 de septiembre de 2020, el Ministerio de Desarrollo Social comunicó su aceptación a la disposición de recursos provenientes de los fondos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) de hasta cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$50,000,000.00), y manifestó la necesidad de mayores recursos para la atención del Programa "Vale Digital";

Que el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), mediante nota PE-123/2020 de 06 de octubre de 2020, ha manifestado su disposición de apoyar al país miembro, a través de una Facilidad de Crédito para la Adquisición y Aplicación de Vacunas, como parte del Programa de Emergencia de Apoyo y Preparación ante la COVID-19 y de Reactivación Económica, por la suma total de hasta cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$400,000,000.00) millones, asignando para cada país una disponibilidad por un monto de hasta cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00);

Que mediante nota MEF-2020-49736 de 28 de octubre de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas solicitó al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la viabilidad de incrementar el monto de la operación financiera hasta cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100,000,000.00) adicionales, provenientes del Programa de Emergencia de Apoyo y Preparación ante la COVID-19 y de Reactivación Económica que mantiene el Banco para los países miembros, alcanzando la suma de hasta ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150,000,000.00);

Que según la nota No. ORPAN-116/2020 de 13 de noviembre de 2020, el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), notificó al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación, por el Directorio Ejecutivo del Banco, del Contrato de Préstamo No.2259, mediante la Resolución DI-135-2020 de 12 de noviembre de 2020, por la suma de hasta ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150,000,000.00), dividido en dos tramos: Tramo A: cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$50,000,000.00) y Tramo B: cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100,000,000.00);

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2020, a través de la nota CENA/210, de igual fecha, emitió opinión favorable a la suscripción del Contrato de Préstamo No.2259, entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), hasta por un monto de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150,000,000.00), para financiar parcialmente la implementación del Programa Vale Digital Panamá Solidario, en atención a la pandemia de la COVID-19 en la República de Panamá";

Que conforme a lo que se establece en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, es facultad del Consejo de Gabinete acordar la celebración de contratos según lo determine la Ley,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo No.2259, entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), hasta por un monto de ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$150,000,000.00), para financiar parcialmente la

implementación del Programa Vale Digital Panamá Solidario en atención a la pandemia de la COVID-19 en la República de Panamá, sujeto a los siguientes términos:

| | |
|---|--|
| Monto Tramo A: | Hasta por el monto de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$50,000,000.00). |
| Monto Tramo B: | Hasta por el monto de cien millones de dólares de los estados unidos de América con 00/100 (US\$100,000,000.00). |
| Tasa de Interés: | Tasa de referencia LIBOR 6 meses, pagaderos semestralmente, más un margen para el Tramo A de 1.75% y para el Tramo B 2.50%, revisable trimestralmente. |
| Plazo de Préstamo: | Veinte años. |
| Plazo de Desembolso: | El Prestatario tendrá un plazo de hasta doce meses para solicitar los desembolsos del Tramo A y B, contados desde la Fecha de Entrada en Vigencia. |
| Amortización: | La amortización del Préstamo se efectuará mediante el pago de Cuotas semestrales, consecutivas, al vencimiento e iguales; a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada uno de los Periodos de Intereses de cada Tramo. |
| Comisión de Compromiso: | De hasta 0.25% anual, sobre el saldo no desembolsado según Tramo del préstamo. |
| Comisión de Seguimiento y Administración: | De hasta el 0.25% sobre el monto total según Tramo del préstamo. |
| Unidad Ejecutora: | Ministerio de Desarrollo Social (MIDES). |

Artículo 2. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, o a la viceministra de Economía, o al viceministro de Finanzas, cada uno de ellos autorizado individualmente, a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo No.2259, que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, así como todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 4. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; Ley 97 de 1998 y sus modificaciones; Ley 34 de 2008 y sus modificaciones; Ley 110 de 2019; Resolución de Gabinete N.º11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No.64 de 28 de enero de 2020 y Decreto Ejecutivo No.356 de 4 de agosto de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

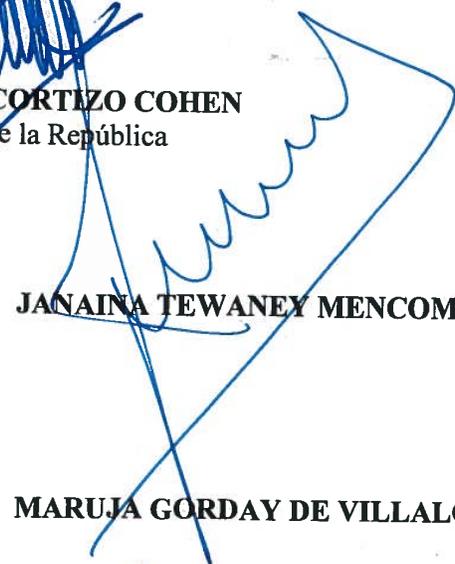
Dado en la ciudad de Panamá, al primer (1) día del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANEX MENCOMO

La ministra de Educación,

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROJO

La ministra de Relaciones Exteriores,
encargada,



**ERIKA ALEXANDRA MOUYNES
BRENES**

El ministro de Obras Públicas,

RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,


MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,

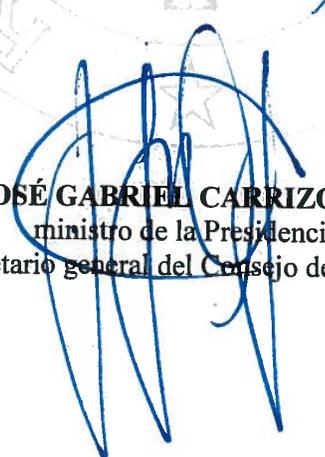

JUAN MANUEL RINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,